

CONVENIO SOLIDARIO	No. 001 DE 2025 TRD 121-4-14
CONTRATISTA	ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE SIBATE RL: OBDULIO BENAVIDES RUBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NIT 832.001.477-2 C.C. No. 79.401.184 BOGOTA D.C.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA (ALMUERZOS Y REFRIGERIOS SERVIDOS) PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ 2025 – FASE I, ENTRE EL MUNICIPIO DE SIBATÉ Y LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.
PLAZO	TRES (3) MESES y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero suceda.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2025000269-20/02/2025

Entre los suscritos **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 80.932.895** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su condición de Alcalde Municipal; según Acta de Posesión **No. 001** del Primero (1°) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, por una Parte y **OBDULIO BENAVIDES RUBIANO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.401.184** expedida en **Bogotá D.C.**, quien actúa en condición de Representante Legal de la **“ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE SIBATE ”** identificada con **NIT 832.001.477-2** y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar **CONVENIO SOLIDARIO** el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a) Que la Ley 1276 de 2009 en el Artículo 1, tiene como objeto, la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisben, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, y de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional se que establece: *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, además el Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"*.
- b) Que la citada Ley en su artículo 11 habla sobre los servicios mínimos que ofrecerán los Centros Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor como mínimo espacios de interés determinados que favorezcan su atención integral. Para tal fin el servicio debe incluir la entrega de alimentación, la cual debe asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes, además de las condiciones óptimas de manipulación e higiene (Ley 1315 de 2009) para la protección de esta población.
- c) Que se entiende por protección integral del adulto mayor *"el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de los mismos, la prevención de amenaza o vulneración y la seguridad del restablecimiento inmediato en desarrollo del principio de interés público superior"*. Para la materialización de la protección integral se requiere de la formulación e implementación de políticas, planes y programas, así como la ejecución de acciones concretas en áreas prioritarias como salud, educación, nutrición y recreación, entre otras, convirtiéndose esta contratación en una acción fundamental, la cual mejorará los niveles de nutrición del adulto mayor del Municipio y por ende la calidad de vida y desarrollo humano.
- d) Que la Ley 1251 de 2008, la cual tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia, en su artículo 20, define que dentro de los requisitos para el funcionamiento de instituciones prestadoras de servicios de atención y protección integral al adulto mayor, el estado debe garantizar el adecuado nivel nutricional a cada uno de los adultos mayores mediante la definición de una minuta, teniendo en cuenta los parámetros técnicos y jurídicos Ministerio de la Protección Social, el ICBF o la entidad pública competente en el respectivo ente territorial.



- e) Que el derecho a la alimentación está consignado en los tratados y pactos internacionales de Derechos humanos y en las normas nacionales que los adoptan. En el plano internacional, se destacan la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - PIDESC (1966), la Convención Internacional sobre los Derechos de los niños - CDN (1989). Así las cosas, el Artículo 11 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho de cada persona – incluyendo los grupos étnicos *“A tener un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo una alimentación adecuada y a una mejora de las condiciones de existencia”*.
- f) Que además, especifica, que los Estados deben garantizar el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, solicitándoles que adopten *“Individualmente y mediante la cooperación internacional las medidas, incluidos programas concretos que se necesitan para: a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento la reforma de los regímenes agrarios, de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales; b) Asegurar la distribución equitativa de los alimentos.”*
- g) Que considerando que en el Municipio de Sibaté, funcionan los Centros Día, los cuales prestan servicios que benefician y satisfacen integralmente las necesidades al adulto mayor en las diferentes esferas de promoción personal como sujetos con derechos plenos, permitiendo la protección a aproximadamente a 613 adultos mayores en sus diferentes modalidades, se hace necesario contar con el suministro de alimentos, lo anterior, con el fin de implementar acciones orientadas a brindar una atención integral al adulto mayor, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar con un conjunto de servicios orientados a garantizar la satisfacción de sus necesidades de **alimentación**, salud, interacción social, deporte, recreación y actividades productivas.
- h) Que así mismo, para la vigencia 2025, el objetivo es mantener el servicio de alimentación servida que favorezca la salud y garantice la alimentación de los adultos mayores beneficiarios del programa municipal de adulto mayor de acuerdo a sus necesidades, teniendo en cuenta la atención brindada en las diferentes modalidades y los horarios establecidos, para lo cual se requiere el suministro de alimentación en la modalidad de ración preparada (almuerzos y refrigerios) para los usuarios del programa municipal de personas mayores del municipio de Sibaté.
- i) Que con el ánimo de mejorar la calidad de vida de las personas mayores que asisten al programa, garantizando su derecho a la alimentación, de manera digna en cantidad, calidad e inocuidad, promoviendo hábitos de vida saludable acordes a su edad.
- j) Que una alimentación saludable y balanceada permite a los adultos mayores prevenir enfermedades como obesidad, desnutrición, síndrome de fragilidad y trastornos gastrointestinales, a las que están expuestos debido a los cambios en el metabolismo que se dan a partir de los 60 años, esto implica que la Administración Municipal aune esfuerzos para responder a las necesidades nutricionales de la población adulta mayor.
- k) Que desde el ente territorial como parte fundamental de sus obligaciones y en concordancia con los lineamientos constitucionales y normativos vigentes, la Administración ha definido estrategias para promover una mejor calidad de vida en la persona mayor, por ello se tiene en premisa el velar por la protección de las personas mayores y en tal sentido, ha plasmado propósitos y estrategias que convergen en la promoción de una mejor calidad de vida que traiga consigo el promover hábitos nutricionales en las personas mayores.
- l) Que se resalta el envejecimiento como una etapa de la vida que implica transformaciones biológicas, psicológicas y sociales que pueden afectar la calidad de vida de las personas mayores. Dentro de estos cambios, la alimentación juega un papel fundamental, toda vez que influye directamente en la salud, la funcionalidad y el bienestar general de esta población. En este contexto, el Programa de Alimentación para la Persona Mayor del municipio de Sibaté responde a la necesidad de garantizar el derecho a una alimentación adecuada, como parte de un enfoque integral de atención y protección social y de soberanía alimentaria.
- m) Que teniendo en cuenta lo anterior, la analogía que existe entre estilo de vida y estado nutricional de la persona mayor son pilares fundamentales en el fortalecimiento integral de lo que representa como tal este grupo poblacional. Por ello, se busca garantizar una alimentación saludable que permita ayudar a satisfacer la necesidad de este grupo de personas, durante su estadía en los centros de atención.
- n) Que la puesta en marcha de la oferta integral de servicios nos permite generar acciones que incluyen el acceso a una alimentación balanceada y culturalmente apropiada considerando aspectos como la diversidad de los alimentos, el balance nutricional y la seguridad alimentaria dentro de los centros de servicio del Programa de Atención Integral a la Persona Mayor.



- o) Que, de esta manera, se busca no solo mitigar los efectos de la inseguridad alimentaria, sino también fortalecer hábitos nutricionales saludables que contribuyan al bienestar físico y emocional de esta población en el fortalecimiento de su bienestar integral, promoviendo una vejez digna y activa dentro de la comunidad.
- p) Que, en virtud de lo anterior, las partes han acordado las siguientes:

CLÁUSULAS

CLASULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA (ALMUERZOS Y REFRIGERIOS SERVIDOS) PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ 2025 – FASE I, ENTRE EL MUNICIPIO DE SIBATÉ Y LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE:

Se deberá desarrollar el objeto del presente Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por LA ENTIDAD ESTATAL, así:

Suministro de alimentación a los usuarios del programa Persona Mayor del Municipio de Sibaté, en los siguientes CENTROS VIDA:

LUGAR DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE BENEFICIARIOS
CENTRO DÍA LA PAZ	ALMUERZO Y REFRIGERIO DE LUNES A VIERNES.	115
CENTRO SATÉLITE SAN MIGUEL	ALMUERZO Y REFRIGERIO LOS DÍAS LUNES	26
CENTRO SATÉLITE BRADAMONTE	ALMUERZO Y REFRIGERIO LOS DÍAS MARTES Y MIÉRCOLES	42
CENTRO SATÉLITE PERICO	ALMUERZO Y REFRIGERIO LOS DÍAS VIERNES	35
CENTRO DÍA PABLO NERUDA GRUPO 1	ALMUERZO Y REFRIGERIO LOS DÍAS MARTES Y MIERCOLES.	59
CENTRO DÍA PABLO NERUDA GRUPO 2	ALMUERZO Y REFRIGERIO LOS DÍAS JUEVES Y VIERNES.	59
CLUB SAN JOSE	REFRIGERIO LOS DÍAS LUNES EN LA TARDE	29
CLUB SAN BENITO	REFRIGERIO LOS DÍAS MIERCOLES EN LA TARDE	42
CLUB SAN RAFAEL	REFRIGERIO LOS DÍAS JUEVES EN LA TARDE	72
CLUB SANTA ISABEL	REFRIGERIO LOS DÍAS JUEVES EN LA TARDE	113
CLUB RENACER	REFRIGERIO LOS DÍAS MARTES CADA QUINCE DIAS EN LA TARDE	21
TOTAL USUARIOS		613

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El presente convenio requiere las siguientes especificaciones para el suministro de alimentos en los CENTROS VIDA con las que cuenta el municipio de Sibaté:

DESCRIPCIÓN
RACIÓN PREPARADA Y SERVIDA A LA MESA (ALMUERZOS) Se debe incluir una sopa o crema, un alimento proteico de origen animal, una verdura en crudo o cocido, un cereal, un tubérculo o plátano, jugo de fruta, según lo establezca la minuta.
RACIÓN PREPARADA Y SERVIDA A LA MESA (REFRIGERIO) Caldo, Fruta, jugo de fruta, y/o bebida caliente, acompañada de arepa, empanada, sándwich, huevos u otros según lo establezca la minuta.



VALOR CALÓRICO TOTAL	MÍNIMO 668 KILOCALORÍAS	
PROTEÍNA	20.0 GRAMOS	12 % DEL VALOR CALÓRICO TOTAL
GRASA	22.0 GRAMOS	30 % DEL VALOR CALÓRICO TOTAL
CARBOHIDRATOS	97.0 GRAMOS	58 % DEL VALOR CALÓRICO TOTAL

ALMUERZO RACIÓN PREPARADA Y SERVIDA A LA MESA			
COMPONENTE	FRECUENCIA	ALIMENTOS	CANTIDAD PESO NETO
SOPA	Diaria (250 cc)	CEREAL (ARROZ, AVENA, CEBADA, ETC)	12 g
		TUBÉRCULO y/o PLÁTANOS y RAÍCES (PAPA, YUCA, PLÁTANO, ARRACACHA, ETC)	40 g
		VERDURAS (ESPINACA, ACELGA, ZANAHORIA, ETC)	25 g
ALIMENTO FUENTE DE PROTEÍNA	2 veces por semana	CARNES DE RES, CERDO, PESCADO, HIGADO	80 g
	2 veces por semana	POLLO	Pierna 100 gr con hueso. Pernil 105 gr con hueso. Pechuga 100 gr con hueso o 80 g neto
	1 vez por semana	LEGUMINOSA (3) y HUEVO (4)	Leguminosa 30 g y huevo de 56 a 62.9 g (tipo A)
CEREAL O DERIVADO	Diario	ARROZ O PASTA	35 g
TUBÉRCULO, RAÍCES O PLÁTANO	Diario	YUCA, GUATILA, ARRACACHA, CUBIOS, PLÁTANO, ETC.	100 g
HORTALIZAS VERDURAS Y LEGUMINOSAS VERDES	Diario	AUYAMA, COLIFLOR, BROCOLI, ESPINACA, ZANAHORIA, ACELGA, CALABAZA, ARVEJA, ETC.	70 g
FRUTA	Diario	FRUTA ENTERA O EN JUGO	100 g – 70 g
		PULPA DE FRUTA	Cantidad de acuerdo a la norma de la resolución 7992

REFRIGERIO RACIÓN PREPARADA Y SERVIDA A LA MESA		
COMPONENTE	EJEMPLOS	CANTIDAD EN GRAMOS O CENTÍMETROS CUBICOS
BEBIDA A BASE DE LECHE	YOGURT, KUMIS, AVENA, CAFÉ CON LECHE, CHOCOLATE EN LECHE, COLADAS, JUGOS DE DIFERENTES FRUTAS EN LECHE, ETC.	210 CENTÍMETROS CÚBICOS (VOLUMEN FINAL) LAS BEBIDAS TIPO CAFÉ, CHOCOLATE, COLADA, ETC, DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO 150 CENTÍMETROS CÚBICOS DE LECHE.
CEREAL O DERIVADO, RAIZ, TUBERCULO O PLÁTANO + PROTEÍNA	PASTELES, PONQUÉ, EMPANADAS, ETC. + HUEVO	PASTEL DE POLLO O CARNE 60 GRAMOS AREPA CON QUESO 100 GRAMOS PASTEL GLORIA 60 GRAMOS CROISSANT DE JAMÓN Y QUESO 100 GRAMOS LOS ALIMENTOS TIPO MANTECADA, BROWNIE, PONQUÉS, ETC, DEBERÁN TENER UN PESO MÍNIMO DE 60 GRAMOS.



		TODOS LOS GRAMAJES ESTÁN EN PRODUCTO YA ELABORADO.
FRUTA	FRUTA ENTERA O EN TROZOS SEGÚN COSECHA: PAPAYA, FRESAS, BANANO, MELÓN, SANDÍA, ETC	80- 100 G

NOTA 1: si se incluye la fruta entera deberá suministrarse de sobremesa agua, limonada, entre otros que se consideren.

NOTA 2: se deberá hacer entrega con puntualidad de la alimentación en los siguientes lugares, acorde a las cantidades, horas de entrega y ubicación descritos en la siguiente tabla.

LUGAR DE ATENCIÓN	DESCRIPCION	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	HORA DE ENTREGA	UBICACIÓN
CENTRO DÍA LA PAZ	ALMUERZO Y REFRIGERIO DE LUNES A VIERNES.	115	REFRIGERIO 9:00 A.M ALMUERZO 12:30P.M.	KRA 7 CALLE 2ª BARRIO LA PAZ
CENTRO SATELITE SAN MIGUEL	ALMUERZO Y REFRIGERIO LOS DÍAS LUNES	26	REFRIGERIO 9:45 A.M. ALMUERZO 11:45	SALÓN COMUNAL VEREDA SAN MIGUEL
CENTRO SATELITE BRADAMONTE	ALMUERZO Y REFRIGERIO LOS DÍAS MARTES Y MIÉRCOLES	42	REFRIGERIO 9:45 A.M. ALMUERZO 11:45	CENTRO DÍA BRADAMONTE
CENTRO SATELITE PERICO	ALMUERZO Y REFRIGERIO LOS DÍAS VIERNES	35	REFRIGERIO 9:45 A.M. ALMUERZO 11:45	SALÓN COMUNAL VEREDA PERICO
CENTRO DÍA PABLO NERUDA GRUPO 1	ALMUERZO Y REFRIGERIO LOS DÍAS MARTES Y MIERCOLES.	59	REFRIGERIO 9:45A.M. ALMUERZO 11:45	CENTRO DÍA UBICADO EN EL BARRIO PABLONERUDA.
CENTRO DÍA PABLO NERUDA GRUPO 2	ALMUERZO Y REFRIGERIO LOS DÍAS JUEVES Y VIERNES.	59	REFRIGERIO 9:45A.M. ALMUERZO 11:45	CENTRO DÍA UBICADO EN EL BARRIO PABLONERUDA.
CLUB SAN JOSE	REFRIGERIO LOS DÍAS LUNES EN LA TARDE	29	REFRIGERIO 2:45P.M.	SALÓN COMUNAL BARRIO SAN JOSE
CLUB SAN BENITO	REFRIGERIO LOS DÍAS MIERCOLES EN LA TARDE	42	REFRIGERIO 2:45P.M.	SALÓN COMUNAL VEREDA SANBENITO.
CLUB SAN RAFAEL	REFRIGERIO LOS DÍAS JUEVES EN LA TARDE	72	REFRIGERIO 2:45P.M.	SALÓN COMUNAL BARRIO SAN RAFAEL
CLUB SANTA ISABEL	REFRIGERIO LOS DÍAS JUEVES EN LA TARDE	113	REFRIGERIO 2:45P.M.	KRA 7 CALLE 2ª BARRIO LA PAZ
CLUB RENACER	REFRIGERIO LOS DÍAS MARTES CADA QUINCE DIAS EN LA TARDE	21	REFRIGERIO 2:45P.M.	KRA 7 CALLE 2ª BARRIO LA PAZ
TOTAL USUARIOS		613		

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el programa realiza salidas pedagógicas, eventos, conmemoraciones, actividades y celebraciones, se requieren de almuerzos o refrigerios reforzados y especiales, lo cuales serán solicitados por la coordinación o supervisión del convenio con antelación y deben ser cumplidos a cabalidad por el contratista con las necesidades que se requieran.



PERSONAL Y EQUIPO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL POR PARTE DE LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SIBATE – ASOJUNTAS.

Para las funciones de alistamiento, preparación y distribución de los alimentos se requiere que ASOJUNTAS cuente con el personal suficiente que permita un manejo eficiente y oportuno del servicio de alimentación, así:

PERSONAL

- **NUTRICIONISTA**

Perfil

Que cuente con título de pregrado en nutrición y experiencia específica mínima de UN (1) año en programas de alimentación y/o nutrición.

Para efectos de acreditar lo anterior deberá aportar título profesional, certificados de experiencias, hoja de vida y copia del documento de identificación.

Funciones

1. Planear las minutas y ciclos de minutas de acuerdo a las características de los usuarios, balance nutricional y cumplimiento de lo estipulado en el convenio, en acuerdo con la Profesional que maneja el Plan Municipal de Seguridad Alimentaria en el Municipio de Sibaté.
2. Estandarizar recetas con procesos lógicos e incluyendo alimentos de alta calidad, dando prioridad a componentes saludables.
3. Verificar la calidad de los alimentos en la compra, transporte, recibo, almacenamiento y despacho en el servicio de alimentación.
4. Asegurar una alimentación que obedezca a una alta protección de los alimentos y a un excelente programa de limpieza y desinfección, tanto en la producción como en la servida.
5. Controlar el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias en los alimentos y en los manipuladores de alimentos.
6. Implementar medidas correctivas inmediatas que sugiera la supervisión.
7. Asistir al comité de alimentación de adulto mayor y al comité municipal de seguridad alimentaria.
8. realizar derivaciones dietarias para personas con patologías específicas (enfermedad renal, diabetes, hipertensión arterial, etc.) o con un estado nutricional particular (sobrepeso, obesidad, delgadez). En caso de incluir este aspecto dentro de la descripción del convenio debe mencionarse que: el contratista debe realizar las derivaciones dietarias de la minuta patrón de las siguientes condiciones (diabetes, hipertensión arterial)

- **COORDINADOR DEL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN:**

Perfil

Que cuente con título profesional en cualquier área del conocimiento con experiencia específica como coordinador, gestor o afines en programas de alimentación por mínimo un (1) año.

Para efectos de acreditar lo anterior deberá aportar título profesional, certificados de experiencias, hoja de vida y copia del documento de identificación.

Funciones

1. Realizar el control de registro de planillas por cada una de las modalidades de atención del programa.
2. Controlar el cumplimiento de las minutas por cada una de las modalidades de atención del programa.
3. Control de alimentos perecederos y no perecederos, los cuales cumplan con cada uno de los registros sanitarios.
4. Manejo del personal de cocina y responsable de los inventarios.
5. Realizar los procesos administrativos del convenio.
6. Mantener contacto directo con la coordinación y supervisión del convenio para cumplir a cabalidad con los requerimientos de la entidad, en programación de cantidades semanales y eventos especiales.



- **INGENIERO DE ALIMENTOS**

Perfil

Que cuente con título de pregrado en ingeniería de alimentos y experiencia específica de un (1) año en suministros de alimentación a grupos poblacionales.

Para efectos de acreditar lo anterior deberá aportar título profesional, certificados de experiencias, hoja de vida y copia del documento de identificación.

Funciones

1. Diseñar y optimizar los procesos de producción de alimentos.
2. Mejorar la calidad nutricional de los alimentos
3. Asegurar la calidad de los alimentos.
4. Evaluar riesgos e implementar medidas preventivas para evitar la contaminación
5. Trabajar en prácticas sostenibles
6. Analizar la factibilidad económica
7. Adaptar las tecnologías y operaciones alimentarias a las tendencias del consumidor.

PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO - MANIPULADORES DE ALIMENTOS

Cuatro (4) APOYOS permanentes en el Centro Día la Paz y tres (3) permanentes en Pablo Neruda y dos (2) Bradamonte, garantizando el cumplimiento de horarios y las raciones servidas calientes a la mesa.

Para efectos de acreditar lo anterior, los apoyos deberán certificar experiencia específica de mínimo un (1) año en labores de preparación de alimentos, con certificado de manipulación de alimentos vigente.

Así mismo, tanto para preparar como para servir los alimentos, deben portar sus elementos de protección con el uso del uniforme, gorro, tapabocas y zapatos, así como las medidas de control en cuanto a aseo personal y normas higiénicas de conformidad con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997, a fin de dar cumplimiento a todas las normas establecidas en temas de bioseguridad.

NOTA 1: El personal operativo a contratar debe acreditar residencia en el municipio de Sibaté, a través de certificado de residencia certificada por el presidente de la Junta de Acción Comunal.

NOTA 2: El suministro de los alimentos se realizará de acuerdo con el cronograma de trabajo de cada uno de los sitios dispuestos por el programa municipal de adulto mayor, el cual será entregado por el supervisor del convenio a demanda.

NOTA 3: Tener a disposición el personal requerido y que cumpla con las normas técnicas de higiene y manipulación de alimentos.

EQUIPO

VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS

ASOJUNTAS deberá acreditar la capacidad de entregar las cantidades totales de raciones requeridas, y deberá efectuar las entregas en forma completa de acuerdo con el requerimiento solicitado con base a la programación por parte de la entidad a través del Supervisor del Convenio; por lo anterior se deberá acreditar que cuenta con un (1) vehículo para transporte de alimentos. El vehículo debe estar en óptimas condiciones, para lo que deberá presentar tarjeta de propiedad, SOAT, y tecno mecánica vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: - VALOR DEL CONVENIO: El MUNICIPIO DE SIBATÉ, realizara el aporte EN DINERO correspondiente a la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000) M/CTE**, los cuales serán ejecutados de conformidad con los valores establecidos en la propuesta de costos hecha por el OAC.

ASOJUNTAS realizará aporte EN ESPECIE, el cual corresponde al personal profesional y operativo requerido para el servicio de alimentación, así como el vehículo de transporte, y la realización de toda la operación logística que implique el servicio de alimentación



CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: GIRO DE LOS RECURSOS:

Los giros de los recursos que realice LA ENTIDAD ESTATAL deberán realizarse a una cuenta bancaria que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica.

LA ENTIDAD ESTATAL girará al ORGANISMO DE ACCION COMUNAL – OAC ASOJUNTAS, a través de la cuenta bancaria a su nombre o del presente Convenio Solidario, en (4) cuatro desembolsos de la siguiente manera:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al CUARENTA por ciento (40%) del valor total del aporte, el cual se desembolsará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y con la acreditación de los documentos requeridos (Incluyendo convenios de vinculación) del personal y del equipo señalados en el numeral 2.2.2 del presente estudio previo, así como contra la entrega de un cronograma de ejecución del Convenio, todo lo cual deberá ser aprobado por parte de la supervisión del Convenio mediante certificación de cumplimiento y aval de giro.
- **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del aporte, el cual se desembolsará al cumplimiento del cincuenta por ciento (50%) de la ejecución (Física) del Convenio, situación que será certificada por el supervisor del convenio.
- **UN TERCER DESEMBOLSO** equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del aporte, el cual se desembolsará al cumplimiento del ochenta por ciento (80%) de la ejecución (Física) del Convenio, situación que será certificada por el supervisor del convenio.
- **UN CUARTO DESEMBOLSO** equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del aporte, el cual se desembolsará contra liquidación del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: para el giro de los recursos EL OAC deberá presentar a EL MUNICIPIO los documentos a nombre de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL debidamente reconocida dentro de la jurisdicción del municipio de Sibaté – Cundinamarca, quienes deberán registrar los ingresos de los recursos en los Libros de Tesorería del Organismo de Acción Comunal.

MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante una cuenta bancaria a nombre de la Asojuntas o del Convenio, que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se debe tener los respectivos soportes que justifiquen.
- II. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio, y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por asojuntas en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
- III. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 asojuntas deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.
- IV. LA ENTIDAD ESTATAL en cualquier momento podrá solicitar a asojuntas los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados, y podrá pedir a ASOJUNTAS su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
- V. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por LA ENTIDAD ESTATAL serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso 2 del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005, y el Decreto 1853 de 2015, y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique EL MUNICIPIO; la copia de la consignación debe ser remitida a LA ENTIDAD ESTATAL indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado a ASOJUNTAS, el número, año de este Convenio y el nombre de ASOJUNTAS. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
- VI. De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo, o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos.
- VII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de la misma.
- VIII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.
- IX. Si al momento de liquidarse el Convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, ASOJUNTAS, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga la EL MUNICIPIO, informando el número y año del convenio, el nombre de ASOJUNTAS y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.



- X. En los casos de caducidad del Convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, ASOJUNTAS reintegrará a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por LA ENTIDAD ESTATAL, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por EL MUNICIPIO, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

PARÁGRAFO PRIMERO: para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- I. La cuenta debe ser abierta en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
- II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso

FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LA OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por LA ENTIDAD ESTATAL, LA OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

- I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro.
- II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura.
- III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
- IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago.
- V. Certificación emitida por el presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL en la que certifique el cumplimiento del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura.
- VI. Certificación de aval de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio.

PARÁGRAFO ÚNICO:

- Los documentos requeridos para el pago, deberán ser cargados y enviados a la entidad a través del SECOP II para aprobación del supervisor del Convenio (Si aplica).
- Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por parte de EL MUNICIPIO.
- Los pagos que LA ENTIDAD ESTATAL se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas vigentes aplicables, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
- El pago se someterá a los protocolos y demás trámites administrativos establecidos para pago por parte de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca.
- La no entrega, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago, generará la devolución de los mismos hasta su debida corrección y/o completud, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna.
- Conforme con el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas deberán observar el Derecho de Turno y se someterán a éste

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO: El plazo de ejecución de este Convenio Solidario será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero suceda.

CLÁUSULA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: En los CENTROS DÍA Y MODALIDADES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, identificados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del Convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos Previos que soportan esta contratación, EL OAC se obliga a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del Convenio Solidario, por lo que, los organismos comunales no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios Previos, Especificaciones Técnicas, y demás anexos que hacen parte integrante del presente Convenio.



3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que haga parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor.
4. Realizar los aportes en especie que estén a su cargo.
5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente Convenio.
6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada a que dé lugar, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del Convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece LA OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de LA ENTIDAD ESTATAL. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
13. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
14. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.
15. Llevar la contabilidad en libro de tesorería del OAC, y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del supervisor.
16. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
17. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente Convenio.
18. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del Convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
19. Preparar y entregar los bienes frescos, calientes o fríos si se requiere en la minuta y de la mejor calidad a cada uno de los usuarios del programa.
20. Entregar en un término no mayor a tres (3) días el ciclo de minutas aprobadas tanto por la nutricionista del contratista como de la nutricionista de la Secretaría de Salud. En caso de que alguno de los alimentos no esté en las condiciones adecuadas para su consumo, se devolverá inmediatamente para su cambio.
21. El contratista deberá contar con un vehículo especial para transporte de alimentos.
22. Tener a disposición el personal requerido y que cumpla con las normas técnicas de higiene y manipulación de alimentos.
23. Llevar el control y registro diario de las cantidades de alimentos suministradas en cada horario de servicio establecido, de manera mensual.
24. Estar en permanente vigilancia de la vigencia y estado físico de la materia prima, garantizando una rotación continua de los mismos para evitar su descomposición.
25. Los productos pre elaborados o deshidratados deben contar con registro sanitario vigente y fecha de vencimiento vigente.
26. En una misma semana no se permitirá que las preparaciones ofrecidas en el almuerzo se repitan.
27. Los alimentos establecidos en el almuerzo como carne de res, carne de cerdo, pescado o pollo (pechuga, pierna o perril), NO podrán ser cambiadas por alimentos como huevo, salchichas (si estos alimentos se incluyen en el almuerzo, será como ingrediente de alguna preparación tipo ensalada rusa, bandeja paisa, tortas de verduras, etc.), alas de pollo, menudencias, pajarilla y otras vísceras; solo se intercambiarán entre ellas mismas.
28. Realizar la entrega de los elementos a suministrar en el punto indicado por los supervisores.
29. Mantener la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión del objeto contractual.
30. Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía Municipal y presentadas en la Oferta.
31. Cumplir con los requerimientos establecidos por la entidad cuando se tengan actividades o eventos específicos.
32. Cumplir con el objeto estipulado en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta y el convenio que se suscriba.



OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: El Municipio adquiere las siguientes obligaciones, así:

1.

Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios Previos, Especificaciones Técnicas, y demás documentos que hacen parte integrante del presente Convenio.
2.

Girar los recursos establecidos a cargo de LA ENTIDAD ESTATAL en la oportunidad y términos indicados en este Convenio.
3.

Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
4.

Ejercer el control de la ejecución del Convenio, a través de un supervisor.
5.

Brindar por medio de la supervisión, la información pertinente para la debida ejecución del Convenio Solidario.
6.

Cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en las condiciones técnicas establecidas en el alcance del objeto contractual.
7.

Cumplir con todas las condiciones de higiene y aseo requeridas para el suministro de los refrigerios y almuerzos.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición																	
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) convenio de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.																	
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SIBATÉ, identificado con NIT 899999372-4																	
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>Por un término igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por un término igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td></tr><tr><td>Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por un término igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.</td><td>Cinco por cinco (5%) del valor total del convenio.</td></tr><tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td colspan="2">200 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Por un término igual al plazo de ejecución del convenio.</td></tr></table>			Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento	Por un término igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	Calidad del servicio	Por un término igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un término igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.	Cinco por cinco (5%) del valor total del convenio.	Responsabilidad civil extracontractual	200 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Por un término igual al plazo de ejecución del convenio.	
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado															
	Cumplimiento	Por un término igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.															
	Calidad del servicio	Por un término igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.															
	Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un término igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.	Cinco por cinco (5%) del valor total del convenio.															
Responsabilidad civil extracontractual	200 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Por un término igual al plazo de ejecución del convenio.																	
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Organización de Acción Comunal – OAC.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.																	

CLÁUSULA NOVENA. - RELACION LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la CLÁUSULA CUARTA del mismo. Tampoco genera relación laboral alguna con el personal que el CONTRATISTA utilice para la ejecución del presente convenio en todo caso el contratista será su empleador.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN: EL CONVENIO no podrá cederse a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO. En caso de ser autorizada la cesión del presente convenio, el cesionario se hace responsable del estado en que recibe el convenio ante el MUNICIPIO por las obligaciones emanadas en virtud del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - ACTAS DE INICIACIÓN, PARCIALES, ENTREGA Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: i) **ACTA DE INICIACIÓN.** Para iniciar la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio **EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR** suscribirán un acta en la cual se dejará constancia de las actividades a realizar y el tiempo de que dispone el **CONTRATISTA** a partir de ese momento para ejecutar las mismas, así como de las funciones que para la buena marcha del Convenio debe cumplir **EL SUPERVISOR** y las obligaciones que adquiere para con éste el **CONTRATISTA**. Para todos los efectos el Acta de Iniciación deberá suscribirse dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la firma del presente Convenio. ii) **INFORMES PARCIALES:** En los cuales **EL CONTRATISTA** presentará al supervisor del Convenio los adelantos en la ejecución del mismo. iii) **ACTAS DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Ejecutado en su totalidad el objeto del presente Convenio **EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL MUNICIPIO**, procederán a elaborar el acta de liquidación final del Convenio y ordenar el pago del saldo que se adeuda **AL CONTRATISTA**. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se elaborará el Acta de Liquidación Unilateral la cual se presentará a consideración del Municipio, para que sea adoptada por Acto Administrativo motivado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA: La coordinación, seguimiento y control en la ejecución del convenio estará a cargo de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, quien a su vez se denominará el Supervisor del convenio.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, y en especial desarrollará las siguientes funciones: **1)** Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. -SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas a la ejecución del Convenio, acudirán a los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la Ley.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: Las declaran bajo la gravedad del juramento que poseen la capacidad legal sin limitación alguna para contratar, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de que tratan la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, ni registra antecedentes judiciales, ni disciplinarios que lo inhabiliten para contratar y que igualmente declara que no es deudor moroso del Municipio de Sibaté ni del Estado y que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, juramento que se entiende prestado con la firma del Convenio.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. - REGIMEN LEGAL: El presente Convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente Convenio, las partes convenimos adoptar como domicilio el Municipio de Sibaté Cundinamarca.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	María Cecilia Gómez Ríos	María Paula Rico Bautista	Jorge Enrique Usaquén Suarez
Cargo	Auxiliar Administrativa	Jefe de Contratación	Secretario Desarrollo Social
Fecha	Marzo de 2025		

